GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
Secretaría Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO No.	**2125 DEL 11 DE JULIO DE 2024- CO1.PCCNTR.6511891**
ENTIDAD CONTRATANTE	**GOBERNACION DE BOLIVAR**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 890.480.059-1**
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335de 2021. ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUIEN, MODIFIQUEN, Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL LOTE 4.
CONTRATISTA	**CONSORCIO PAE PARA LA NIÑEZ 2024**
IDENTIFICACIÓN	**901.849.324-4**
PLAZO	**SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO CO1.PCCNTR.6511891, Y NUMERACIÓN INTERNA 2125 DEL 11 DE JULIO DE 2024.

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra el **CONSORCIO PAE PARA LA NIÑEZ 2024**identificado con NIT **901.849.324-4,** representado legalmente por **KARINA FAJARDO DIAZ**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.981.460, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1 al contrato No. 2125 DEL 11 DE JULIO DE 2024- CO1.PCCNTR.6511891, previas las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas: **1.)** Que, se elaboró Proyecto de Pliegos de Condiciones para adelantar proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, y se dieron a conocer los estudios y documentos previos a veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II, y a través de Aviso de Convocatoria Pública difundido por ese mismo medio.**2)** Que mediante Resolución No. 1152 del 30 de mayo de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LIC-SED-003-2024, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 de

2021. ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUIEN, MODIFIQUEN, Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL *LOTE 4".* **3)** Que, el cierre del proceso se llevó a cabo día 13 de junio de 2024, en el cual se presentaron en total siete (7) proponentes. **4)** Que, el proponente **CONSORCIO PAE PARA LA NIÑEZ 2024** resultó adjudicatario del proceso de selección en cuestión para el LOTE 4, toda vez que cumplió con los criterios establecidos en el Pliego de condiciones y constituía la oferta más favorable para la Entidad, según lo establecido por el comité evaluador. **5)** Que como resultado del proceso de selección se suscribió el contrato No. 2125 DEL 11 DE JULIO DE 2024- CO1.PCCNTR.6511891, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 de 2021. ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUIEN, MODIFIQUEN, Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL *LOTE 4".* **6)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció de **SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. **7)** Que, en "ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA MODIFICATORIOS DE CONTRATOS" se justifica que: *"(…)Por otra parte, durante el periodo de receso escolar es necesario garantizar la estrategia PAE Hambre Cero en cumplimiento al lineamiento dispuesto en la Resolución 0363 del 22 de diciembre de 2022, los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 00335 de 2021. El artículo 10 de la resolución en comento establece que, "la contratación y ejecución de esta intervención deberá ser liderada por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a través de la Secretaría de Educación o el área que gerencie el PAE en el territorio, quienes podrán hacer uso de los contratos actuales a través de las figuras legales vigentes o adelantar nuevos contratos, en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención1.2 Hambre Cero"* como consecuencia, le asiste a la ETC Bolívar garantizar la entrega de las raciones de la estrategia Hambre Cero correspondiente al año escolar 2024, para ello se ha considerado como la solución más adecuada y garantista de los principios de la contratación estatal la adición de recursos a los contratos en ejecución para garantizar de forma integral las estrategias del PAE durante todas las instancias y periodos del calendario escolar 2024.*".* Por tanto, concluye que es procedente suscribir documento modificatorio*,* a efectos de modificar las siguientes clausulas. **CLÁUSULA TERCERA** - "*El plazo de ejecución del contrato es de OCHENTA Y NUEVE (89) días, del calendario escolar durante el lapso de trabajo académico con estudiantes, en los que se entregarán las raciones del PAE REGULAR y 25 días adicionales del calendario escolar correspondientes al lapso de receso escolar, en los que se entregarán las raciones de la estrategia PAE HAMBRE CERO. Contados a partir de la suscripción del OTROSÍ y previo registro presupuestal y aprobación de pólizas, la ejecución del PAE no podrá superar los periodos definidos en el calendario escolar de la vigencia 2024*", **CLAUSULA CUARTA** – "*El valor del Contrato más la adición corresponde a la suma de ($*16.808.391.752,00 *), equivalentes a* 12.929,53 *SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato*", **CLAUSULA NOVENA** – "*La garantía única que actualizará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte*

suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía que otorgará el proponente será la establecida en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura de riesgo. La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, el contratista se obliga a actualizar las garantías inicialmente tomadas para incluir la cobertura de los riesgos que llegare a aumentar el presente otrosí, y mantenerlas actualizadas durante todo el tiempo de este adicional hasta su liquidación, de conformidad a la suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015".**8)** Que, en consideración de lo expuesto, atendiendo a las razones fácticas y jurídicas dadas, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, las partes proceden a suscribir **MODIFICATORIO No. 1** al Contrato electrónico 2125 DEL 11 DE JULIO DE 2024- CO1.PCCNTR.6511891.

En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE La CLAUSULA TERCERA del contrato No. 2125 DEL 11 DE JULIO DE 2024- CO1.PCCNTR.6511891, entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la CONSORCIO PAE PARA LA NIÑEZ 2024 cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335de 2021. ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUIEN, MODIFIQUEN, Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL LOTE 4, cuyo texto quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA*** *- El plazo de ejecución del contrato es de OCHENTA Y NUEVE (89) días, del calendario escolar durante el lapso de trabajo académico con estudiantes, en los que se entregarán las raciones del PAE REGULAR y 25 días adicionales del calendario escolar correspondientes al lapso de receso escolar, en los que se entregarán las raciones de la estrategia PAE HAMBRE CERO. Contados a partir de la suscripción del OTROSÍ y previo registro presupuestal y aprobación de pólizas, la ejecución del PAE no podrá superar los periodos definidos en el calendario escolar de la vigencia 2024*.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE La CLAUSULA CUARTA del contrato No. 2125 DEL 11 DE JULIO DE 2024- CO1.PCCNTR.6511891, entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la CONSORCIO PAE PARA LA NIÑEZ 2024, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS

ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335de 2021. ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUIEN, MODIFIQUEN, Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL LOTE 4, cuyo texto quedará de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA CUARTA*** *– El valor del Contrato más la adición corresponde a la suma de ($*16.808.391.752,00 *), equivalentes a* 12.929,53 *SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.*

CLAUSULA TERCERA – **MODIFIQUESE** CLAUSULA QUINTA del contrato No. 2125 DEL 11 DE JULIO DE 2024- CO1.PCCNTR.6511891, entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la CONSORCIO PAE PARA LA NIÑEZ 2024, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335de 2021. ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUIEN, MODIFIQUEN, Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

> **CLAUSULA QUINTA -** *EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 324 de 29/05/2024 y 202400918 de 30/08/2024.*

CLAUSULA CUARTA – **MODIFIQUESE** La CLAUSULA NOVENA del contrato No. 2125 DEL 11 DE JULIO DE 2024- CO1.PCCNTR.6511891, entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la CONSORCIO PAE PARA LA NIÑEZ 2024, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335de 2021. ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUIEN, MODIFIQUEN, Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL LOTE 4, cuyo texto quedará de la siguiente manera:

> **CLAUSULA NOVENA** *– La garantía única que actualizará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía que otorgará el proponente será la establecida en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura de*

riesgo. La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, el contratista se obliga a actualizar las garantías inicialmente tomadas para incluir la cobertura de los riesgos que llegare a aumentar el presente otrosí, y mantenerlas actualizadas durante todo el tiempo de este adicional hasta su liquidación, de conformidad a la suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO** El presente MODIFICATORIO No. 1 se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en la plataforma SECOP II y para su ejecución será necesario la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las pólizas.